



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA No. 110010205000201900786-00
Rad Interno No. 55808

Que mediante providencia calendarada el veintiocho (28) mayo de dos mil diecinueve (2019)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. Rigoberto Echeverri Bueno**, dentro de la acción de tutela instaurada por **HILARIO MURILLO PINTO** contra **SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA** radicada con el No. **110010205000201900786-00**, ADMITIÓ la acción de tutela y dispuso: "1.- Tener en su valor legal las documentales allegadas con el escrito de tutela. 2.- Enterar de la existencia de la presente acción constitucional al tribunal accionado y al juzgado vinculado, para que, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos que le dieron origen mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. 3.- Comunicar la presente acción constitucional a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAAB, al Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados de los Servicios Públicos, las Tecnologías de la Información, las Comunicaciones, la Televisión, las Corporaciones Autónomas de los Institutos Descentralizados y Territoriales, Sintraemsdes, a la Subdirectiva Seccional Bogotá de dicha organización sindical y a todas las demás partes e intervinientes en el proceso sumario número 25269310300120160015500, que motivó la interposición del mecanismo tuitivo, para que, en el término de un (1) día, ejerzan su derecho de defensa y contradicción. **4.- Comunicar la presente acción constitucional a los afiliados a las organizaciones sindicales antes mencionadas, a través de las páginas web de la Corte Suprema de Justicia y de la organización sindical Sintraemsdes. Para tal efecto, se ordena al sindicato vinculado que, una vez notificado del presente auto, efectúe la correspondiente publicación.** En el evento de no constar en el expediente la dirección de notificación correspondiente para notificar a las partes señaladas en el numeral 4, se *comisiona* al tribunal accionado y al juzgado vinculado para que comuniquen la iniciación del presente trámite a las citadas partes, cumplido lo cual deberán allegar, *en forma inmediata y por el medio más expedito*, constancia de la referida notificación. 5.- Negar las medidas provisionales solicitadas por el accionante, por no considerarse necesarias ni urgentes en los términos establecidos en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991", por lo tanto se pone en conocimiento el mencionado auto a **TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la Secretaría y en la página web

<http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificaciones-laboral-2019/>

de la Corte Suprema de Justicia el 30 de mayo de 2019 a las 8:00 a.m.

Vence: El 30 de mayo de 2019 a las 5:00 p.m.

Atentamente,

FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO
Secretaria

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.

PBX: (571) 562 20 00 Ext. 5615 email: notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

<http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificaciones-laboral-2019/>